

-DECRETO DE ALCALDIA

Dado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se procede al cierre del Mercado Agrotradicional de Guía de Isora que se instalan los lunes en el núcleo de Alcalá y los miércoles en el núcleo de Playa de San Juan.

Visto el Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Visto la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando que Tenerife a partir del 25 de mayo de 2020 pasará a la Fase 2 de desescalada conforme a lo previsto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Visto los Planes de Seguridad de Mercadillos de Playa de san Juan y Alcalá elaborados por el Arquitecto Técnico del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora - Técnico inscrito en el Censo de Redactores de Planes de Autoprotección de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias con el número TR000057, Don César Víctor González Dorta, los cuales se ajustan para la situación actual de “Alarma por Covid-19 en Fase 2.

Visto el informe emitido por la Concejalía de Desarrollo Socioeconómico de 21 de mayo de 2020.

Esta Alcaldía, a la vista de las facultades reconocidas de forma expresa en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su artículo 6 que dice: “ Artículo 6. Gestión ordinaria de los servicios. Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma”.

RESUELVO:



PRIMERO: Desplazar el Mercadillo de Playa San Juan desde el Paseo del Bufadero a la Plaza de Eulogia González Taima de Playa de San Juan.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Mercado Agrotradicional de Guía de Isora a partir del 25 de mayo de 2020, los lunes de 8:00 a 13:00 horas en la Plaza del Llano de Alcalá y los miércoles de 8:00 a 13:00 horas en la Plaza de Eulogia González Taima de Playa de San Juan,

TERCERO.- Condicionar la apertura de los mercados agrotradicionales a las medidas previstas en la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo en aplicación de la Fase 1 y la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional; la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; y las recogidas en los Planes de Seguridad consistentes en:

MEDIDAS A CUMPLIR RECOGIDAS EN EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:

- Dar cumplimiento a los valores que se recoge en el punto 5º del artículo 11 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. De esta manera se hará efectiva la reducción de 1/3 en el número de puestos que se instalan habitualmente.
- Cumplir con la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre trabajadores (art. 9.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo).
- Cumplir con la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre comerciante y cliente (art. 9.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo).
- Delimitar todo el perímetro del recinto con valla tipo ayuntamiento y cinta de balizar de manera que solo se pueda acceder por un punto, en el cual se realizará un control de aforo.
- El número máximo de clientes en el interior del recinto no podrá superar las 23 personas. El aforo deberá estar indicado en la cartelería a la entrada, junto con el recordatorio de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2,00m. Una persona de la organización deberá controlar que no se supere en ningún momento el aforo máximo. Por tanto tendrá limitado el acceso de entrada y salida.
- Se delimitará el espacio entre los clientes y los agricultores con valla y cinta de balizar de manera que se garantice la distancia de 2,00m de seguridad entre personas (art. 10.2 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo).
- Se delimitará el espacio entre puestos para garantizar la distancia de seguridad entre comerciantes.



- Se dispondrá a la salida del recinto de papeleras, a ser posible con tapa y pedal donde se pueda depositar el material desechable (guantes, pañuelos, mascarillas, etc.... Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día (art. 10.3 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo).

- Se dispondrá de dispensadores de geles hidrolácolicos en la zona de entrada y salida del mercadillo (art. 8.6 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo).

RESPONSABILIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS POR PARTE DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS:

- En cada puesto solo podrá estar presente un productor/a.
- Los productores deberán usar en todo momento los EPI (pantalla protectora, mascarilla, guantes de usar y tirar).
- Se prohíbe la manipulación directa de la mercancía por parte del cliente (art. 10.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo). Se colocará un cartel en el puesto con PROHIBIDO TOCAR.
- Usar un guante de goma para el cobro
- Se realizará un lavado de manos con desinfectante por cada venta.
- Queda suspendido el consumo en el mismo lugar de los productos, quedando suspendidas igualmente las degustaciones y demostraciones culinarias.
- Se limpiará y desinfectará las superficies que se toquen frecuentemente.
- Se procederá, una finalizada la jornada a limpiar y desinfectar toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto. Teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la COVID-19
- Cumplir con las recomendaciones genéricas para evitar contagio.

RESPONSABILIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS POR PARTE DE LOS CLIENTES/AS:

- Acudir al mercado con mascarillas.
- Acudir una persona a realizar compra.
- Cumplir con las medidas de seguridad de distanciamiento social, no tocar los productos.
- Cumplir con las normas de higiene colocadas a la entrada del mercado.
- Dar cumplimiento a los valores que se recoge en el punto 5º del artículo 11 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. De esta manera se hará efectiva la reducción de 1/3 en el número de puestos que se instalan habitualmente.



- Cumplir con la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre trabajadores (art. 9.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo).
- Cumplir con la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre comerciante y cliente (art. 9.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo).
- Delimitar todo el perímetro del recinto con valla tipo ayuntamiento y cinta de balizar de manera que solo se pueda acceder por un punto, en el cual se realizará un control de aforo.
- El número máximo de clientes en el interior del recinto no podrá superar las 23 personas. El aforo deberá estar indicado en la carcelería a la entrada , junto con el recordatorio de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2,00m. Una persona de la organización deberá controlar que no se supere en ningún momento el aforo máximo.
- En cada puesto solo podrá estar presente un agricultor-comerciante.

CUARTO.- Dar traslado del presente decreto a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Dirección General de Ganadería, del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos, y notificar al interesado.

Dado en Guía de Isora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

